

AUMENTO DE CAPITAL

15
0000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPANIA " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A. "
Por \$ 2'.000.000,00
DE \$ 1'.000.000,00 a \$ 3 '.000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí, el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora y los testigos que suscriben ; comparecen los señores Hans Neustaetter, ecuatoriano por naturalización y Frank Seelig, ciudadano Alemán, casados, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía " Acero Comercial Ecuatoriano Sociedad Anónima ", como lo acreditan con los nombramientos que en copias se agregan, y debidamente autorizados por la Junta General extraordinaria de Accionistas, según consta del acta que también se acompaña; domiciliados en este lugar, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fé y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO"
Sírvese extender en su Registro de escrituras públicas, una de la cual conste las Reformas con el Aumento de Capital y la Codificación de los Estatutos de la Compañía " Acero Comercial Ecuatoriano S. A. ", de conformidad con las siguientes cláusulas:.- PRIMERA .- ANTECEDENTES: a)
Por escritura pública otorgada en Quito, el primero de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó la Compañía Anónima " Acero Comercial Ecuatoriano Sociedad Anónima ",



1 Aumento de Capital, quedan constituidos por los siguientes
 2 capitales, que son la única norma que regirá el funcionamien-
 3 to de la Compañía, y sus operaciones, sin perjuicio de las
 4 disposiciones legales vigentes. **CAPITULO PRIMERO.-DENOMINA-**
 5 **CION, DOMICILIO, PLAZO Y FINALIDAD.- A R T I C U L O P R I -**
 6 **M E R O.- D E N O M I N A C I O N .-** Bajo la denominación de
 7 " **ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S . A** ", se constituye en Qui-
 8 to, Capital de la República del Ecuador, una Compañía Anóni-
 9 ma de Constitución simultánea, que se regirá por la Ley de
 10 Compañías, por el Código de Comercio, por las demás leyes vi-
 11 gentes en el Ecuador, por estos Estatutos y los Reglamentos
 12 que se expidieren.- **A R T I C U L O S E G U N D O.-DOMICILIO.**
 13 La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Quito, y
 14 podrá organizar Sucursales o Agencias en otros lugares de la
 15 República o fuera de ella.- **A R T I C U L O T E R C E R O.-**
 16 **P L A Z O.-** El plazo por el cual se constituye la Compañía es
 17 el de cincuenta años contados desde la fecha del otorgamiento
 18 y suscripción del contrato social primitivo.- Transcurrido
 19 este plazo, si la Junta General de Accionistas no lo proroga-
 20 re, se disolverá de pleno derecho, de conformidad con el Ar-
 21 tículo trescientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías.-
 22 **A R T I C U L O C U A R T O .-F I N A L I D A D .-** La socie-
 23 dad tiene por objeto la importación , exportación y venta de
 24 toda clase de productos y mercaderías, sin excepción de ningun-
 25 na clase, especialmente hierro, acero, artículos sanitarios,
 26 herramientas, maquinarias en general etcétera, etcétera, y
 27 materiales para la construcción de edificios y talleres mecá-
 28 nicos, así como la compra, la venta y la permuta, la hipoteca,



1 Artículos ciento sesenta y ocho y ciento setenta y nueve de
2 la Ley de Compañías.- Las acciones al portador podrán ser
3 transformadas en nominativas o viceversa, según la voluntad
4 del accionista, previa la aprobación del Directorio y los gastos que ocasionare, serán de cuenta del accionista que solicita el cambio.- **A R T I C U L O S E P T I M O.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** 1 una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por ella, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.- Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **A R T I C U L O O C T A V O.- DERECHOS DE CADA ACCION.-** Los accionistas sólo quedan sujetos a la pérdida del monto de sus acciones por los negocios de la sociedad.- En las Juntas Generales tienen derecho a un voto por cada acción de conformidad con el Artículo doscientos seis de la Ley de Compañías.- Los accionistas, inclusive los miembros del Directorio y el Gerente pueden ser accionistas de otra Empresa cualquiera.- **A R T I C U L O N O V E N O.- VENTA DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía podrán ser negociadas sin limitación.- **A R T I C U L O D I E C I M O.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, FUSION, REFORMA DE ESTATUTOS, ETCETERA.-** La Junta General de Accionistas, para aprobar el aumento o disminución del Capital, la

4



1 dente, el Gerente, el Comisario o la Intendencia de Compañías
2 en sus casos, o los accionistas representado por lo menos
3 un veinte y cinco por ciento del capital social solicitan una
4 Junta General Extraordinaria, ésta podrá realizarse en cual-
5 quier momento en el mismo domicilio principal de la Compañía
6 previa citación por la prensa, con ocho días de anticipación,
7 por lo menos.-Las decisiones que tomare la Junta General, de
8 conformidad con estos Estatutos, obligan a todos los accionis-
9 tas, así no hubieren asistido a las sesiones correspondientes,
10 y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por otra
11 Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL QUORUM.-La Jun-
12 ta General se considera constituida legalmente, siempre que
13 concurren un número de accionistas que representen por lo
14 menos la mitad del capital social, si se trata de la primera
15 convocatoria.- De no conseguir este quorum se hará una segun-
16 da convocatoria, por lo menos con ocho días de anticipación,
17 y con la advertencia de que la Junta se instalará con los so-
18 cios que concurren.- Con la concurrencia de todos los accio-
19 nistas, podrá sesionar extraordinariamente la Junta General,
20 sin necesidad de convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- RE-
21 PRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Los accionistas podrán concu-
22 rrir personalmente, o por medio de un apoderado o debidamente
23 autorizado por carta dirigida a la Gerencia.- Cuando un accio-
24 nista fuere poseedor de varias acciones, concurrirá con los
25 votos correspondientes a ellas, o se hará representar por una
26 sola persona, sin que ninguno de los concurrentes a la Junta
27 General puedan dar votos contrapuestos.- ARTICULO DECIMO QUIN-
28 TO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-Las resoluciones de las Juntas

5



1 millones de sueres, así como la venta, la hipoteca, la prenda,
2 o la permuta de los bienes de la Compañía, cuando pase de tres
3 millones de sueres; f). Resolver acerca de la emisión de las
4 partes beneficiarias y obligaciones y de acciones preferidas,
5 así como la amortización de las acciones; y g). Resolver en
6 general todo asunto que sea indispensable para beneficio de
7 la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL DIRECTORIO.- El Di-
8 rectorio se compone del Presidente, del Vicepresidente, Un Vo-
9 cal y el Gerente, todos con voz y voto.- Durarán en sus cargos
10 por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El
11 Directorio se reunirá ordinariamente cada trimestre, en el día
12 y hora que señale el Presidente, o la persona que lo reempla-
13 ce, y extraordinariamente, cuando cualesquiera de los mien-
14 bros del Directorio lo pidiere, o el Comisario.- Sesionará
15 con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros, y no
16 será obligatorio ser accionista para ser miembro del Directo-
17 rio.- El Secretario de la Junta General, lo será también del
18 Directorio.- Las resoluciones de Directorio se tomarán por ma-
19 yoría de votos y en caso de empate se procederá a una nueva vo-
20 tación, y si se llegara a un nuevo empate, el Presidente o el
21 que lo reemplace tendrá voto dirimente.- ARTICULO DECIMO OCTA-
22 VO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-Corresponde al Directorio:
23 a) Todos los actos administrativos que no esten especialmen-
24 te asignados a la Junta General de Accionistas; b) Presentar
25 a la Junta General el informe anual, conjuntamente con el ba-
26 lance de operaciones y elaborar con el Gerente el informe
27 con proposiciones acerca del reparto de utilidades, la cons-
28 titución del fondo de reserva y acerca de todas las medidas



1 ciones que comprometan o beneficien a la sociedad por más de
 2 trescientos mil sucres y hasta dos millones de sucres; c)
 3 Firmar conjuntamente con el Gerente los cheques bancarios, a-
 4 ceptaciones u obligaciones contra la Compañía, por más de
 cien mil sucres en especial cuando se trate de varios pagos
 aceptaciones u obligaciones que se hagan en el plazo de trein-
 ta días, por un solo negocio; d). Representar a la sociedad,
 independientemente del Gerente excepto en asuntos judiciales
 que son exclusivos del Gerente y suscribir con éste, todos
 los instrumentos de Reforma a los Estatutos, Aumento de Capi-
 tal, títulos y certificados de acciones, obligaciones, partes
 11 beneficiarias, etcétera, o en ventas, compras, hipotecas,
 12 prendas, o anticresis y en negociaciones de más de trescientos
 13 mil sucres, que sean a favor de la sociedad u obligándola a
 14 ella; e) Reemplazar al Gerente cuando éste no pueda ejercer
 15 sus funciones por cualquier causa; y, f) las demás atribucio-
 16 nes que le den los Estatutos y Reglamentos.- ARTICULO VIGESI-
 17 MO.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL VOCAL .- El Vicepresidente for-
 18 ma parte del Directorio y reemplazará al Presidente, con to-
 19 das las atribuciones, cuando aquél no pudiere ejercer sus
 20 funciones por cualquier motivo.- El Vicepresidente lo reempla-
 21 zará el Vocal Principal, y a éste, el Vocal Suplente, para
 22 completar el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EL GE-
 23 RENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Representar judicial
 24 y extrajudicialmente a la sociedad, independientemente del
 25 Presidente; b) Conferir poderes, sean éstos para trámites
 26 judiciales o para representar a la sociedad con previa autori-
 27 sación del Presidente, dejando constancia en los Libros de la
 28



1 Secretario de las mismas, siempre que la Junta General no ha-
2 ya designado un Secretario de la Compañía ; j) Elaborar men-
3 sualmente el balance de comprobación y los Estatutos de Caja
4 y ~~anualmente el balance General~~, adjuntando el informe del Co-
5 misario; k) Designar con el Presidente los Funcionarios de
6 la sociedad, y por sí propio los empleados y trabajadores; l)
7 Recibir por inventario, juntamente con el Presidente, los bie-
8 nes muebles e inmuebles de la Sociedad; m) Usar la firma de
9 la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos,
10 bancarios, comerciales, industriales, agrícolas, etcétera,
11 en la siguiente forma : " AGENCIA COMERCIAL ECUATORIANO S . A "
12 (aquí la firma del Gerente), y en los casos para cuantías
13 mayores de cien mil sucres, se agregará: " El Presidente" (A-
14 quí la firma del Presidente o del funcionario debidamente au-
15 torizado, de acuerdo con la letra f) de este mismo Artículo)
16 Si por cualquier motivo ni el Presidente, ni el Vicepresiden-
17 te, ni el Vocal Principal ni el suplente pudieren ejercer sus
18 funciones; el Gerente está facultado a convocar una Junta Ge-
19 neral Extraordinaria, para que nombre a estos funcionarios, ca-
20 so de no hacerlo, y aún si lo creyere conveniente, el Comisario
21 de acuerdo con la Ley de Compañías procederá a convocar la
22 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-
23 La junta General nombrará un Comisario para desempeñar du-
24 rante dos años, las funciones y obligaciones determinadas en
25 el Artículo trescientos diez de la Ley de Compañías.- Caso de
26 fallecimiento, renuncia o incapacidad del Comisario, el Ge-
27 rente, en el plazo de treinta días contados desde la renuncia,
28 falta o incapacidad incumplimiento, convocará a la Junta Ge-



1 de Compañías, pero para los efectos de su liquidación conser-

2 vará la personería jurídica, mientras ésta dure.- ARTICULO

3 VIGESIMO SEPTIMO .- Para la liquidación de la Compañía se

4 procederá de conformidad con lo determinados en las Secciones

5 Diez y Once, de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO

6 A T I T U L O .- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTA-

7 VO.- CARGOS REMUNERADOS.- Los accionistas, aún los dirigentes

8 podrán desempeñar cargos remunerados en la sociedad, aún cuan-

9 do formen parte del Directorio, pero no podrán disponer de

10 ningún objeto o producto de la sociedad, ni aprovechar en

11 beneficio propio los servicios de los empleados de la misma.-

12 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESTRICCIONES PARA EL GERENTE .-

13 El Gerente no podrá tener funciones de dirección o administra-

14 ción en otras Compañías, sin previa autorización de la Junta

15 General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- VIGENCIA DE LAS

16 RESOLUCIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales y de Di-

17 rectorio terminarán con la aprobación del Acta y serán firma-

18 das por el Presidente y el Secretario, y será copiada en el

19 libro respectivo, dentro de los quince días siguientes a la

20 sesión.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ACCIONES PERTENECIENTES

21 A MUJERES CASADAS.- Para los efectos de nombramiento de dig-

22 natarios y más fines, las acciones pertenecientes a mujeres

23 casadas, se tomarán como del marido por ser él el administra-

24 dor de la Sociedad conyugal, salvo cuando aquéllas tuvieran

25 excluido o separado legalmente dichas acciones.- ARTICULO TRI-

26 GESIMO TERCERO.- Los menores de edad, las personas jurídicas

27 y cualquier otro accionista legalmente incapaz, serán repre-

28 sentados por sus personeros legales, sin necesidad de que es-



1 MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES SUCRES, SETENTA Y CUATRO CEN-
 2 TAVOS (\$ 766.843,74), por compensación de créditos que tie-
 3 nen los accionistas contra la Compañía y constantes en su Con-
 4 tabilidad, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
 5 ciento setenta y nueve, así como en el doscientos ochenta y
 tres de la Ley de Compañías, de tal modo que, el estado de
 la Contabilidad es el siguiente: **DISTRIBUCION ENTRE ACCIONIS-**
TAS: AUMENTO DE CAPITAL DE DOS MILLONES DE SUCRES.- DE FONDO
DE RESERVA: Un millón doscientos treinta y tres mil ciento
cincuenta y seis sucres, veinte y seis centavos.- Señor HANS
NEUSTARTER, sesenta y siete, cinco por ciento; ochocientos
 12 **treinta y dos mil trescientos ochenta sucres, cuarenta y sie-**
 13 **te centavos. Señor JUAN PEDRO BLUM, veinte y cinco por ciento**
 14 **trecientos ocho mil, doscientos ochenta y nueve sucres, seis**
 15 **centavos.- Ingeniero WALTER SELIGMAN, cinco por ciento, sesen-**
 16 **ta y un mil seiscientos cincuenta y siete sucres, ochenta y**
 17 **un centavos. Señor FRANK SEELIG, dos, cinco por ciento, trein-**
 18 **ta mil ochocientos veinte y ocho sucres, noventa y dos centa-**
 19 **vos.- SUMAN : Un millón doscientos treinta y tres mil ciento**
 20 **cincuenta y seis sucres, veinte y seis centavos (\$ 1'.233.**
 21 **156,26). DE CUENTA ACCIONISTAS: Setecientos sesenta y seis**
 22 **mil ochocientos cuarenta y tres sucres, setenta y cuatro cen-**
 23 **tavos (\$ 766.843,74);- Señor HANS NEUSTARTER, sesenta y**
 24 **siete, cinco por ciento, quinientos diez y siete mil seiscien-**
 25 **tos diez y nueve sucres, cincuenta y tres centavos, Señor JUAN**
 26 **PEDRO BLUM, veinte y cinco por ciento, ciento noventa y un mil**
 27 **setecientos diez sucres, noventa y cuatro centavos. Ingenie-**
 28 **ro WALTER SELIGMAN, cinco por ciento, treinta y ocho mil tres-**



1 co, quedan autorizados para suscribir esta Escritura de Re-
 2 forma y Codificación de los Estatutos de la Compañía Acero
 3 Comercial Ecuatoriano S. A, en la que quedan incluidos el Au-
 4 mento de Capital y las Reformas a los Estatutos de la Compañía.- El señor Gerente únicamente, queda autorizado para e-
 5 fectuar todos los trámites que fueren necesarios para la debi-
 6 da legalización, aprobación de la Intendencia de Compañías
 7 Anónimas, Registro de Inscripción, Protocolización, etcétera.
 8 SEGUNDA.- Se agregan como documentos habilitantes: a)
 9 Los nombramientos debidamente registrados en el Registro de
 10 Comercio, de los señores Presidente y Gerente de la Compañía,
 11 señores Hans Neustaetter y Frank Seelig; b). Copia certifica-
 12 da del acta de la Junta General Extraordinaria de ocho de sep-
 13 tiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y c). Copia Cer-
 14 tificada del acta de la Junta General Extraordinaria de cinco
 15 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco en que se apro-
 16 bó en segunda discusión el Aumento de Capital y las Reformas
 17 a los Estatutos y su Codificación.- TERCERA.- El Di-
 18 rectorio procederá a la Emisión de las Acciones de Aumento
 19 de Capital y a la entrega de las acciones del capital inicial.-
 20 CUARTA.- La Junta General Extraordinaria de la Sociedad
 21 que se reunirá dentro de los quince días siguientes a la a-
 22 probación de estos Estatutos y Aumento de Capital por la In-
 23 tendencia de Compañías, designará el personal directivo y el
 24 Comisario, así como resolverá cualquier asunto de interés pa-
 25 ra la Compañía.- En tanto se efectúe esta Junta General Ex-
 26 traordinaria, los actuales personeros de la Sociedad quedan
 27 ratificados en sus cargos y en todos los actos y contratos en
 28

CULO TRIGESIMO QUINTO.- R E G I S T R O .-Queda autorizado

1 el señor Hans Neustaetter para que, en el carácter de apodera-
2 do especial de los demás promotores, deposite en la Oficina
3 de Registro de Comercio del Cantón Quito, para su archivo,
4 con arreglo al predicho artículo doscientos noventa y siete,
5 una lista de los suscriptores, un estado de las entregas de
Caja por concepto de las acciones y una copia autorizada del
Contrato de la Sociedad, entregándole con tal objeto el se-
gundotestimonio de esta escritura en la cual los documentos
mencionados y para que en seguida solicite la autorización
y aprobación judicial de la Sociedad y obtenga la inscripción,

12 registro, revisión, publicación, fijación, y anotación, et-
13 cetera, de que tratan los Artículos veinte y ocho, treinta,
14 treinta y uno, doscientos ochenta y nueve, trescientos trein-
15 ta y siete, trescientos treinta y ocho y trescientos treinta
16 y nueve del Código de Comercio.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

17 La Junta General aclara que la Sociedad se hace cargo del Ac-
18 tivo y pasivo y procederá a continuar con todos los negocios
19 de la Sociedad Anónima " Acero Comercial Ecuatoriano(A.C. E)
20 que tiene Matrícula Comercial número cuatro mil quinientos
21 veinte y ocho, inscrita el cinco de abril de mil novecientos
22 cincuenta, así como se hace cargo desde el primero de enero
23 de mil novecientos cincuenta y siete, de la Contabilidad del
24 Almacén " Acero Comercial Ecuatoriano S. A ", situado en la
25 calle Venezuela Número mil ciento cuarenta y tres- cincuenta
26 y nueve, de la Ciudad de Quito.- Usted, señor Notario, se ser-
27 virá agregar las demás cláusulas que fueren de Ley, para la
28 perfecta valides de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que



12



1 Z O N .- A solicitud verbal del interesado, protocolizo el
 2 Nombramiento que antecede, en mi Registro de Escrituras Pú-
 3 blicas de Mayor Cuantía, del presente año.- Quito, a veinte
 4 y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. f).
 5 Jorge W. Lara Y.- Es fiel y Primera Copia del Nombramiento
 6 que precede, en mi Registro, la confiero signada y firmada
 7 en la misma fecha de su Protocolización.- El Notario, firmado+
 8 Doctor Jorge W. Lara Y. (Sigue un selloy un signo).- PROTO-
 9 COLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPANIA " ACERO
 10 COMERCIAL ECUATORIANO S. A. ".- Quito, a veinte y seis de
 11 febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- Señor FRANK SEE-
 12 LIG.- Ciudad.- Señor y Amigo. Me cumple comunicar a usted,
 13 que la Junta General Ordinaria de Accionistas de " Acero Co-
 14 mercial Ecuatoriano S. A ", en su sesión de veinte y seis del
 15 presente acordó por unanimidad designar a usted, GERENTE de
 16 la Compañía, para el año mil novecientos sesenta y cinco a
 17 mil novecientos sesenta y seis.- Lo cual elevo a su conoci-
 18 miento, para los fines respectivos.- De usted, muy atentamen-
 19 te, Hans Neustaetter.- Presidente.- Con esta fecha queda ins-
 20 crito el presente Nombramiento en la Oficina del Registro
 21 de la Propiedad de este Cantón, bajo el número quinientos se-
 22 venta y siete, del Registro Mercantil, Tomo Noventa y Seis.-
 23 Quito, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cin-
 24 co.- El Registrador.- f). N. A. Maldonado V. (Hay un sello).
 25 R A Z O N : A solicitud verbal del interesado protocolizo el
 26 Nombramiento que antecede, en mi Registro de Escrituras Pú-
 27 blicas de Mayor Cuantía del presente año.- Quito, a veinte y
 28 tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.- El No-



1 Compañías vigentes y sus reformas.- La presidencia indica que
 2 se ponga en discusión el primer punto esto es el Aumento del
 3 Aumento del Capital Social de la Compañía.- El señor Blum
 4 expone la necesidad de que se proceda a un Aumento del Capi-
 5 tal de la Sociedad, de UN MILLON A TRES MILLONES DE SUORES,
 para lo cual se tomará, por una parte, las Reservas que exis-
 ten capitalizándolas y por otra se completará este Aumento
 con los créditos que los Accionistas tiene contra la Compa-
 ñía de conformidad con el balance a treinta y uno de Diciem-
 bre de mil novecientos sesenta y cuatro, y, por lo cual ele-
 va a acción para que la Junta General lo apruebe se está
 conforme.- La Secretaría toma votación y la Junta General Ex-
 traordinaria aprueba por unanimidad la Elevación del Capital
 Social de la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S. A. ",
 de UN MILLON a TRES MILLONES DE SUORES, con la Capitaliza-
 ción de las reservas y el aporte de los créditos que los ac-
 cionistas tienen contra la Compañía.- La Presidencia pone en
 discusión el segundo punto para lo cual fue convocada la Jun-
 ta General Extraordinaria, esto es las Reformas y Codifica-
 ción de los Estatutos preparados por la Gerencia.- El señor
 Gerente manifiesta que dadas las modalidades de la nueva Ley
 de Compañías y sus Reformas ha creído indispensable solici-
 tar la reforma de los Estatutos y su Codificación para que
 formen un solo cuerpo.- En esta virtud procede a dar lectura
 de los Estatutos ya reformados y que dicen : La Presidencia
 pone a votación de la Junta General General Extraordinaria
 las Reformas y Codificación de los Estatutos que acaban de
 leerse y tomada la votación correspondiente por la Secretaría

10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



cho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, es el siguiente: Primero.- Aumento de Capital Social; y, Segundo. Nueva Redacción de los Estatutos, para que estén conformes con la Ley de Compañías vigente y sus reformas, proyecto elaborado por la Gerencia.- La Presidencia pone en discusión el primer punto y el Secretario informa que en la sesión anterior de aprobó la elevación del Capital Social de la Compañía, de UN MILLON , a TRE MILLONES DE SUCRES, y que este valor de dos millones de sucres de aumento ha sido retirado por una parte de las utilidades no repartidas que constituyen los fondos de reserva en la suma de un millón doscientos treinta y tres mil, ciento cincuenta y seis sucres, veinte y seis centavos; y, por otra de los créditos que tiene los accionistas en la Compañía mediante compensación por la suma de setecientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres sucres, setenta y cuatro centavos, siendo la suscripción de estas nuevas acciones, aceptadas por los accionistas la siguiente: Señor Hans Neustaetter, doscientos setenta acciones de cinco mil sucres cada una, un millón trescientos cincuenta mil sucres; señor Juan Pedro Blum, cien acciones de cinco mil sucres cada una, quinientos mil sucres. Ingeniero. Walter Seligman, veinte acciones, etc de cinco mil sucres cada una, cien mil sucres, señor Frank Seelig, diez acciones, de cinco mil sucres cada una, cincuenta mil sucres.- La Junta General Extraordinaria aprueba por unanimidad este Aumento de Capital de la Compañía, de Un millón de Sucres, a tres Mil ones de Sucres, así como la suscripción de las acciones.- La Gerencia certifica que en los Libros de la Compañía constan los asientos



1 ceso, hasta la redacción del Acta, y, al informar la Secretaría
 2 ría que ya se la ha elaborado, reinstala la sesión, y dándose
 3 lectura a la misma, la Junta General Extraordinaria la aprue-
 ba por unanimidad, con lo cual termina la sesión de cinco de
 octubre de mil novecientos sesenta y cinco, realizada en el
 domicilio principal de la Compañía, la calle Venezuela número
 un mil ciento cuarenta y tres, de la Ciudad de Quito.- EL PRES-
 SIDENTE. f). Hans Neustaetter. EL GERENTE SECRETARIO. f). Frank
 Seelig.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
 10 DACIONES DE PICHINCHA - Fecha noviembre diecinueve de mil no-
 11 vientos sesenticinco.- Notario, Doctor Ulpiano Gaybor Mora.
 12 Por concepto de Aumento de Capital. TIMBRES FISCALES, por au-
 13 mento de capital que confiere la Compañía "Acero Comercial
 14 Ecuatoriano S. A." a favor de los socios de la misma, seño-
 15 res Hans Neustaetter, Juan Pedro Blum y otros, por la suma de
 16 dos millones de sucres. Valor. quince mil doscientos sucres.
 17 SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS SUCRE. ff). Liquidador. aj. f).
 18 Jefe de Recaudaciones o Recibidor, Gabriel Haro (Sigue un se-
 19 llo).- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
 20 DACIONES DE PICHINCHA.- Fecha noviembre diecinueve de mil nove-
 21 cientos sesenticinco.- Notario, Doctor Ulpiano Gaybor Mora.
 22 Oficio quinientos noventa y ocho. Por Concepto de Aumento de
 23 Capital de la Compañía "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S/ A",
 24 por el valor total de dos millones de sucres, enumeradas del
 25 cero doscientos uno al cero seiscientos, divididas en apar-
 26 taciones de varios socios.- TIMBRES FISCALES.- Valor.- Ocho
 27 mil sucres.- SON : OCHO MIL SUCRE, firmado), Liquidador. EVGS
 28 f). Jefe de Recaudaciones o Recibidor, Gabriel Haro (Sigue